

ACUERDO No. 012-05
(15 de diciembre de 2005)

Por el cual se adopta el Reglamento del **Centro de Bienestar Institucional**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE
ARÉVALO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES,

ACUERDA

CAPITULO I
DISPOSICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 1. DEFINICION.

El Centro de Bienestar Institucional de La Fundación Tecnológica Antonio De Arévalo [TECNAR], adelantará programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2. MISIÓN.

Contribuir al desarrollo y a la formación integral de los miembros de la comunidad Tecnarista mediante acciones y programas que estimulen las capacidades de los grupos y de las personas e integrar el trabajo y el estudio con los proyectos de vida, en un ambiente de participación y convivencia acorde con la misión de nuestra institución educativa.

Desde esta perspectiva, el Bienestar Institucional propende por el mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros y fomenta la solidaridad, la tolerancia y el respeto en los ámbitos académicos, sociales y laborales.

ARTÍCULO 3. VISIÓN.

Trabajar interdisciplinariamente con los estamentos académicos y administrativos en un proceso de investigación y sistematización continuo que procure la consecución de los objetivos institucionales y responda a las necesidades y demandas de la comunidad en que TECNAR se encuentra inmersa.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

- a. **UNIVERSALIDAD:** La Comunidad Educativa podrá acceder, sin discriminación, a los programas y servicios de Bienestar, según la normatividad de la Institución.

- b. **RECIPROCIDAD:** Las políticas y programas de Bienestar se proyectarán de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y, a su vez, éstas retroalimenten el Bienestar Institucional.
- c. **INTEGRALIDAD:** Los planes, programas, proyectos y actividades se articularán con la misión institucional.
- d. **SOLIDARIDAD:** Los programas de Bienestar se dirigen hacia todas las personas y grupos de la comunidad tecnarista, y se dará prioridad a los sectores más vulnerables.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.

Objetivo General:

Desarrollar un sistema de Bienestar Institucional orientado a:

- a. Dignificar el ser humano.
- b. Preservar sus derechos fundamentales.
- c. Elevar su calidad de vida.
- d. Propiciar un ambiente adecuado para la integración.

Objetivos Específicos:

- a. Promover el bienestar individual y colectivo de los docentes estudiantes, personal administrativo y egresado como elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida en las áreas: de la salud, la cultura, la recreación y el deporte.
- b. Establecer estrategias de educación, divulgación con el fin de motivar y hacer partícipe del bienestar a toda la comunidad educativa.
- c. Adoptar frente a la comunidad educativa, un papel formador y educador en aspectos de bienestar con el objeto de crear conciencia entre los diferentes estamentos acerca del beneficio que representa para su desarrollo y el de la institución, el participar en programas de este tipo.
- d. Ofrecer a la comunidad educativa la posibilidad de "estar" o "sentirse bien", enmarcados dentro del concepto de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 6: POLÍTICAS

- a. Realizar procesos de inducción y educación para el nuevo enfoque del Bienestar para concientizar a la comunidad Educativa.



Fundación Tecnológica
Antonio de Arévalo

- b. Los programas, proyectos y actividades dirigidas a la comunidad Educativa, deben cubrir la integridad del individuo y permitan la formación permanente del mismo.
- c. Impulsar programas de prevención, educación y formación, en salud, cultura, deporte, recreación, y promoción social.
- d. Promover la práctica deportiva y recreativa para toda la comunidad Educativa.
- e. Procurar la creación de actitudes solidarias y de respeto por la persona humana.
- f. Realizar programas que posibiliten la resolución entre el desarrollo del saber y el bienestar.
- g. Realizar programas para que los procesos académicos y las relaciones interpersonales contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida.
- h. Contar con medios eficientes de difusión de los programas con miras a lograr una mayor cobertura y participación.
- i. Crear espacios dentro de la programación académica y la jornada laboral que permitan la participación real de toda la comunidad Educativa en las actividades organizadas por Bienestar Institucional.
- j. Realizar evaluaciones de las actividades ejecutadas.

CAPÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. La Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo destinará, por lo menos, el (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuada y eficientemente el Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 8. El Centro de Bienestar Institucional depende de la Vicerrectoría Académica y estará asesorado por un Comité Asesor que, de conformidad con el Acuerdo No. 010 de septiembre 7 del 2001, lo integraran: Vicerrector Académico, Gerente Administrativo, Director del Centro, Coordinadores de Áreas, un Representante de los Directivos, un Representante de los Profesores y un Representante de los Estudiantes.

PARAGRAFO: El Rector, cuando lo considere necesario, presidirá el Comité Asesor.

ARTÍCULO 9. El Director del Centro de Bienestar deberá ser un profesional de reconocida integridad personal. El Director del Centro será nombrado por el Rector.

PARÁGRAFO: Las Funciones del Director están consignadas en el Manual de Funciones de la Institución.

ARTÍCULO 10. El Bienestar Institucional de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo estará integrado por las siguientes Áreas:

- a. Área de Desarrollo Humano
- b. Área de Cultura

- c. Área de Deportes y Recreación
- d. Área de Orientación y Consejería
- e. Área de Salud.

ARTÍCULO 11. La administración de las áreas será responsabilidad de un coordinador, quien debe tener experiencia en el área y participará con voz y voto en el Comité Asesor del Centro.

ARTÍCULO 12: Cada área tendrá un Comité de Área conformado por el Coordinador de Área, un profesor, un estudiante, los instructores correspondientes y por el Director del Centro de Bienestar Institucional, quien lo presidirá.

PARÁGRAFO: Las Funciones del Coordinador de Área están consignadas en el Manual de Funciones de la Fundación.

ARTÍCULO 13: Los representantes de los profesores y estudiantes ante el Comité de Área deben tener conocimiento o experiencia del área y serán designados por la Vicerrectoría Académica de terna presentada por el Comité Asesor del Centro.

CAPÍTULO III: DE LAS ÁREAS

ÁREA DE DESARROLLO HUMANO.

ARTÍCULO 14. El Área de Desarrollo Humano tendrá a su cargo todas las políticas y proyectos que conlleven a elevar la calidad de vida de la comunidad educativa mediante acciones que contribuyan a:

- a. Implementar programas que faciliten las condiciones de ingreso a la Institución.
- b. Estimular en cada persona un conocimiento de sí mismo, de los demás y del entorno.
- c. Desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución.
- d. Fortalecer las relaciones humanas para una mejor integración dentro de la comunidad educativa y la sociedad en general.
- e. Exaltar la labor de los integrantes de la Comunidad Tecnarista.
- f. Conmemorar fechas con significado institucional.

ÁREA CULTURAL.

ARTÍCULO 15 El área Cultural es la encargada de elaborar políticas y programas de promoción, organización, divulgación y ejecución de las actividades culturales extracurriculares en la comunidad educativa con el propósito de estimular la investigación, rescate, defensa, y proyección de los valores culturales propios de la región y de la nación, para lo cuál deberá organizar acciones que induzcan a:

- a. Impulsar el desarrollo de los valores artísticos y culturales del país y de la región.

- b. Estimular la participación de la comunidad educativa de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo en las actividades artísticas y culturales.
- c. Recomendar al Rector la autorización de las delegaciones culturales que lleven la representación de la Institución a nivel Local, Departamental y Nacional.

ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 16: El área de Recreación y Deportes es la encargada de orientar las políticas, planes y programas que buscan el desarrollo físico y mental de la comunidad educativa a través de la promoción del deporte. La puesta en práctica de las actividades deportivas serán en los niveles de formación, recreación y competitivo, pretendiendo siempre ampliar su cobertura.

ÁREA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA.

ARTÍCULO 17: El área de Orientación y Consejería tiene como objetivo procurar el bienestar de la comunidad educativa, a través de la aplicación de los conocimientos y técnicas de las ciencias de la conducta en el campo individual, educativo, familiar y organizacional.

ÁREA DE SALUD.

ARTÍCULO 18: El Área de salud tiene a su cargo los programas orientados a la promoción y prevención en salud, lo mismo que a cultivar hábitos y estilos de vida saludables para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 19. Corresponde al Área de Salud la organización de las siguientes actividades:

- a. Desarrollar programas de promoción, en coordinación con las entidades que regulan la salud en la ciudad.
- b. Adelantar programas educativos, preventivos y de protección de la salud en la comunidad educativa.
- c. Prestar servicios de asistencia de primeros auxilios.
- d. Desarrollar y aplicar el programa de Salud Ocupacional en la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV: DE LAS FUNCIONES.

DEL DIRECTOR.

ARTÍCULO 20: Son funciones del Director de Centro de Bienestar Institucional, además de las establecidas en el Manual de Funciones de la Institución, las siguientes:

- a. Coordinar y convocar las reuniones del Comité Asesor del Centro de Bienestar Institucional y participar con voz y voto.

- b. Elaborar el Plan de Desarrollo del Centro de Bienestar Institucional coherente con el Plan de Desarrollo Institucional
- c. Definir, desarrollar y evaluar el Plan de Acción del Centro de Bienestar Institucional y exponerlo ante las Directivas de la Institución.
- d. Supervisar el desarrollo de los proyectos y acciones aprobadas para por cada una de las áreas que conforman el Centro de Bienestar Institucional.
- e. Presidir los Comités de Áreas.
- f. Colaborar en los programas generales de la Institución.
- g. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.
- h. Llevar el registro detallado de las actividades realizadas de acuerdo con su plan de acción.
- a. Representar a la Institución en reuniones concernientes a su campo de desempeño y en aquellas en que la Institución lo designe.
- b. j. Supervisar el inventario, conjuntamente con los coordinadores de áreas, de todo los enseres y material didáctico asignados a su área y vigilar por el buen uso de los mismos.
- k. Coordinar, promover y supervisar, conjuntamente con los coordinadores de áreas, la participación e integración de los miembros de la comunidad Tecnarista en los distintos eventos que se organicen en la Institución y en aquellos externos en que la Institución participe.
- l. Recomendar al Rector, previa aprobación del Comité Asesor, la participación de:
 - Las delegaciones Deportivas que deben representar a la Institución a nivel Local, Departamental y Nacional.
 - El nombre de directivos y/o profesores que acompañarán a las delegaciones.
 - Los entrenadores que consideren necesarios e idóneos.
- m. Todas aquellas que le asignen en concordancia con la misión y visión del Centro de Bienestar Institucional.

DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS.

ARTÍCULO 21: Las funciones de los coordinadores de área, además de las definidas en el Manual de Funciones de la Institución, tendrán las siguientes funciones:

- a. Participar, con voz y voto, en el Comité Asesor del Centro de Bienestar Institucional.

- b. Presentar para su aprobación, ante el Comité Asesor del Centro, los programas, proyectos y acciones definidos por el Comité de Área.
- c. Organizar, dirigir y evaluar los proyectos y acciones de responsabilidad del área.
- d. Coordinar y convocar el Comité de Área y participar con voz y voto.
- e. Colaborar en los programas generales del Centro de Bienestar Institucional.
- f. Presentar informes semestrales y anuales al Director del Centro de Bienestar Institucional de las acciones realizadas en el área.
- g. Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del personal a su cargo.
- h. Llevar el registro detallado de las actividades realizadas de acuerdo con su plan de acción.
- a. Representar a la Institución en reuniones concernientes al área y en aquellas en que la Institución lo designe.
- i. Llevar el inventario de todos los enseres y material didáctico asignados al área y vigilar por el buen uso de los mismos.
- j. Promover la participación e integración de los miembros de la Comunidad Tecnarista en los distintos eventos que se organicen en la Institución.
- k. Todas aquellas que le asignen en concordancia con la misión y visión del Centro de Bienestar Institucional.

DEL COMITÉ ASESOR.

ARTÍCULO 22: Son funciones del Comité Asesor del Centro de Bienestar Institucional:

- a. Propender por el logro de los objetivos del Centro de Bienestar Institucional.
- b. Estudiar y aprobar el Plan de Desarrollo así como los planes de acción por períodos académicos y el presupuesto correspondiente preparado por el Director del Centro de Bienestar Institucional.
- c. Recomendar las modificaciones que requiera el Reglamento del Centro de Bienestar Institucional en concordancia con las políticas institucionales.
- d. Evaluar *los* programas de Bienestar Universitario.
- e. Asesorar al Director del Centro de Bienestar Institucional.
- f. Todas aquellas que contribuyan a cumplir con la misión y visión del Centro de Bienestar Institucional.

DE LOS COMITÉS DE ÁREAS

ARTÍCULO 23: La funciones de los Comités de cada área tendrán las siguientes funciones:

- a. Evaluar la representación de la Institución en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales y presentar la solicitud correspondiente al Comité Asesor del Centro para su estudio.
- b. Asesorar al Coordinador en la identificación de los proyectos así como su planeación, ejecución, control y evaluación.
- c. Estudiar y aprobar los proyectos presentados por el Coordinador.
- d. Todas aquellas funciones propias de la naturaleza del área.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24: La representación de los profesores y estudiantes será por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos, por una sola vez, por otro período.

ARTÍCULO 25: Los estudiantes para ser instructores de área deben cumplir con los requisitos que para ser monitores están establecidos en el Reglamento Estudiantil y, además, tener experiencia relacionada con las actividades del área.

ARTICULO 26 La calidad de representante ante el Comité Asesor y los Comités de Áreas, el estudiante y el profesor la pierden cuando incurren en las faltas señaladas en los Reglamentos Estudiantil y Docente, respectivamente.

ARTÍCULO 27: La participación de TECNAR en los eventos culturales y deportivos dependerá de la pertinencia del evento para contribuir a la proyección de la Institución así como, también, de la disposición presupuestal.

ARTÍCULO 28: Los Comités, Asesor y de Áreas, deberán reunirse, en el semestre, por lo menos dos (2) veces.

Dado en Cartagena, a los 15 días del mes de diciembre de 2005.

SANDRA TRUJILLO VÉLEZ
Presidente

PETRA CRISTINA SUÁREZ
Secretaria General